



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las ocho 08:00 A.M., de hoy 23 de abril de 2024, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del CGP.

A las ocho 08:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado del Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación, visible en la carpeta Cuaderno Principal ID 100.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA EL AUTO QUE ADJUDICA EL INMUEBLE OBJETO DE MEDIDA CAUTELAR NOTIFICADO A TRAVES DE ESTADO VIRTUAL DE 12 DE ABRIL DE 2024 RAD 76001310300220170004600

Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 15/04/2024 10:51

📎 1 archivos adjuntos (409 KB)

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA AUTO QUE ADJUDICA EL INMUEBLE NOTIF 12 DE ABRIL DE 2024.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali - Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Jenny Ortiz <jennyortizp67@gmail.com>

Enviado: lunes, 15 de abril de 2024 10:35

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali <j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali <oeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA EL AUTO QUE ADJUDICA EL INMUEBLE OBJETO DE MEDIDA CAUTELAR NOTIFICADO A TRAVES DE ESTADO VIRTUAL DE 12 DE ABRIL DE 2024 RAD 76001310300220170004600

B"H

Santiago de Cali, 15 de Abril de 2024,

Señor

**JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE CALI –**

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI -.
E.S.D.

ASUNTO

**RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA EL AUTO
QUE ADJUDICA EL INMUEBLE OBJETO DE MEDIDA CAUTELAR NOTIFICADO A
TRAVES DE ESTADO VIRTUAL DE 12 DE ABRIL DE 2024.**

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DDT: NELSON CRUZ GOMEZ.

DDA: JENNY ORTIZ PULGARIN

RAD. 76001-31-03-002-2017-0004600

JAIRO DONNEYS NARVAEZ, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, (Valle del Cauca), República de Colombia, identificado con la cédula de ciudadanía No.94.375.782 expedida en Cali, titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.87.197 del H.C.S. de la J., obrando en representación de la señora **JENNY ORTIZ PULGARIN**, mayor de edad, vecina de Santiago de Cali, identificada con cedula de ciudadanía No.31.942.199 de Cali, de acuerdo al Poder a mi otorgado, email: jennyortizp67@gmail.com, ante usted, cordialmente **PRESENTO RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA EL AUTO QUE ADJUDICA EL INMUEBLE OBJETO DE MEDIDA CAUTELAR NOTIFICADO A TRAVES DE ESTADO VIRTUAL DE 12 DE ABRIL DE 2024** apoyado en los siguientes eventos:

ADJUNTO

PDF CON ESCRITO QUE CONTIENE EL **RECURSO DE REPOSICION Y EN
SUBSIDIO APELACION CONTRA EL AUTO QUE ADJUDICA EL INMUEBLE
OBJETO DE MEDIDA CAUTELAR NOTIFICADO A TRAVES DE ESTADO VIRTUAL
DE 12 DE ABRIL DE 2**

Cordialmente,

JAIRO DONNEYS NARVAEZ,
C.C.No.94.375.782 de Cali,
T.P.No.87.197 del H.C.S. de la J.,

Santiago de Cali, 15 de Abril de 2024,

Señor

**JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE CALI –**

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI -.
E.S.D.

ASUNTO

**RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION
CONTRA EL AUTO QUE ADJUDICA EL INMUEBLE OBJETO DE
MEDIDA CAUTELAR NOTIFICADO A TRAVES DE ESTADO
VIRTUAL DE 12 DE ABRIL DE 2024.**

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DDT: NELSON CRUZ GOMEZ.

DDA: JENNY ORTIZ PULGARIN

RAD. 76001-31-03-002-2017-0004600

JAIRO DONNEYS NARVAEZ, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, (Valle del Cauca), República de Colombia, identificado con la cédula de ciudadanía No.94.375.782 expedida en Cali, titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.87.197 del H.C.S. de la J., obrando en representación de la señora **JENNY ORTIZ PULGARIN**, mayor de edad, vecina de Santiago de Cali, identificada con cedula de ciudadanía No.31.942.199 de Cali, de acuerdo al Poder a mi otorgado, email: jennyortizp67@gmail.com, ante usted, cordialmente **PRESENTO RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA EL AUTO QUE ADJUDICA EL INMUEBLE OBJETO DE MEDIDA CAUTELAR NOTIFICADO A TRAVES DE ESTADO VIRTUAL DE 12 DE ABRIL DE 2024** apoyado en los siguientes eventos:

PROCEDENCIA DEL RECURSO

La notificación virtual del auto que adjudica el inmueble objeto de medida cautelar en este litigio ejecutivo singular se dio a través del estado virtual publicado en la página web de la RAMA JUDICIAL el día 12 de Abril de 2024, el cual, a continuación expongo:

REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali
LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:12/04/2024

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120210033900	Ejecutivo Singular	DOLLY OCAMPO YUSTI	GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. - ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la elaboración de la orden de entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$25.000.000,00 a favor de la parte demandante a través de su apoderado judicial, Jairo Bernabé Conde Causado, como abono a la obligación. -NO ORDENAR el cobro del arancel de que trata la ley 1394 de 2010 por no haberse causado. -REITERAR al juzgado Primero Civil del Circuito de Cali la petición de conversión de un depósito efectuada a través de oficio No. 881 del 12 de abril de 2023, comunicado mediante mensaje de datos el 19/04/2023. Librar la comunicación insertando el ID 24 y el ID 09 (ver pág. 6).	03/04/2024		1
76001310300220170004600	Ejecutivo Singular	NELSON CRUZ GOMEZ	INGENIERIA Y CONTROL DE MOVIMIENTO SAS	Auto decide sobre adjudicación OBS. -APROBAR la ADJUDICACIÓN del inmueble embargado, secuestrado y avaluado, a favor del señor Nelson Cruz Gómez, en la suma de \$126.400.000. - CANCELAR el embargo y secuestro decretados sobre el de aludido bien. Se remitirá el oficio a la ORIP de Cali, para que cancele la inscripción, y al secuestre designado para que haga entrega inmediata de los bienes al adjudicatario, al igual que proceda a rendir cuentas comprobadas de su administración. -ORDENAR la inscripción y protocolización en la Notaría correspondiente al lugar del proceso de esta providencia junto con el acta de remate. ALLEGUESE copia de la escritura pública para ser agregada al expediente. -AGREGAR a los autos para que obre y consite la consignación del 5% que hace el adjudicatario, cumpliendo con lo ordenado en la diligencia de remate, el cual equivale a la suma de \$6.320.000. -AGREGAR pago por \$23.063.209 Impuesto Predial y \$400.000 por costas judiciales. -ORDENAR al ejecutante, el pago del arancel judicial, por \$2.526.000.	02/04/2024		1

Además, el auto que adjudica el inmueble objeto de la medida en este litigio es de aquellos denominados interlocutorios que define una situación de fondo y es apelable de acuerdo a lo dicho por el artículo 318 y el numeral 7 del artículo 321 del Código General del Proceso, en armonía con lo dicho en el inciso 2do del numeral 1 del artículo 322 ibídem.

ARGUMENTOS DEL RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION

Ha de rememorarle al señor Juez, que este proceso es un ejecutivo singular donde no procede la adjudicación del bien inmueble objeto de medida cautelar, POR CAUSA Y RAZON que el titulo valor base de recaudo es un pagare y la obligación no está contenida ni en una hipoteca y menos en una prenda con garantía real.

Entonces, la adjudicación que ha realizado a través del auto interlocutorio objeto de recurso, jamás se matricula en lo expresado por el artículo 467 del Código General del Proceso, que, a la letra, expresa:

“Artículo 467. Adjudicación o realización especial de la garantía real. El acreedor hipotecario o prendario podrá demandar desde un principio la adjudicación del bien hipotecado o prendado, para el pago total o parcial de la obligación garantizada, y solicitar en subsidio que si el propietario demandado se opone a través de excepciones de mérito, la ejecución reciba el trámite previsto en el artículo siguiente, para los fines allí contemplados.

"1. A la demanda de adjudicación se deberá acompañar título que preste mérito ejecutivo, el contrato de hipoteca o de prenda, un certificado del registrador respecto de la propiedad de demandado sobre el bien perseguido y, en el caso de la prenda sin tenencia, un certificado sobre la vigencia del gravamen. Tales certificados deberán tener una fecha de expedición no superior a un (1) mes. También se acompañará el avalúo a que se refiere el artículo 444, así como una liquidación del crédito a la fecha de la demanda.

"2. El juez librará mandamiento ejecutivo en la forma prevista en el artículo 430, en el que prevendrá al demandado sobre la pretensión de adjudicación. También decretará el embargo del bien hipotecado y, en el caso de los bienes prendados, su embargo y secuestro.

"3. El ejecutado podrá, en el término de diez (10) días, plantear las siguientes defensas:

"a) Pedir la regulación o pérdida de intereses; la reducción de la pena, hipoteca o prenda; la fijación de la tasa de cambio, o tachar de falso el título ejecutivo o el contrato de hipoteca o de prenda, eventos en los cuales la solicitud se tramitará como incidente que se decidirá por auto apelable en el efecto diferido.

"Ejecutoriado este auto, se procederá a la adjudicación en la forma aquí prevista, salvo que prospere la tacha del título ejecutivo, caso en el cual decretará la terminación del proceso. Si la que prospera es la tacha del contrato de garantía, la ejecución continuará según las reglas generales.

Si también se proponen excepciones de mérito, dichas solicitudes se tramitarán y decidirán conjuntamente con ellas.

"b) Formular excepciones de mérito, a las que se les dará el trámite previsto en el artículo 443.

"c) Objetar el avalúo en la forma dispuesta en el artículo 444, que el juez tramitará y decidirá en la forma señalada en esa disposición.

"d) Objetar la liquidación del crédito en la forma dispuesta en el artículo 446, que el juez resolverá con sujeción a esa norma.

"e) Solicitar que antes de la adjudicación se someta el bien a subasta, caso en el cual se procederá en la forma establecida en los artículos 448 y 450 a 457, en lo pertinente. Si no se presentaren postores se procederá a la adjudicación en la forma aquí prevista.

"La solicitud de subasta previa también podrá ser formulada por el acreedor de remanentes.

“Si sólo se hubieren objetado el avalúo y la liquidación del crédito o uno cualquiera de ellos, en firme el auto que resuelve la objeción se adjudicará el inmueble al acreedor.

“4. Cuando no se formule oposición, ni objeciones, ni petición de remate previo, el juez adjudicará el bien al acreedor mediante auto, por un valor equivalente al noventa por ciento (90%) del avalúo establecido en la forma dispuesta en el artículo 444. En la misma providencia cancelará los gravámenes prendarios o hipotecarios, así como la afectación a vivienda familiar y el patrimonio de familia; cancelará el embargo y el secuestro; ordenará expedir copia del auto para que se protocolice en una notaría del lugar del proceso y, si fuere el caso, se inscriba en la oficina de registro correspondiente, copia de lo cual se agregará al expediente; y dispondrá la entrega del bien al demandante, así como de los títulos del bien adjudicado que el demandado tenga en su poder.

“Si fuere necesario, el juez comisionará para la diligencia de entrega del bien. Sólo en caso de no haberse secuestrado previamente, serán escuchadas oposiciones de terceros.

“5. Si el valor de adjudicación del bien es superior al monto del crédito, el acreedor deberá consignar la diferencia a órdenes del juzgado respectivo dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del plazo para presentar oposición, si esta no se formula, o a la providencia que la decida. Si el acreedor no realiza oportunamente la consignación se procederá como lo dispone el inciso final del artículo 453.

“6. A este trámite no se puede acudir cuando no se conozca el domicilio del propietario o su paradero, ni cuando el bien se encuentre embargado, o existan acreedores con garantía real de mejor derecho.” Negrilla y resalto en color fuera del texto y solo para la mejor comprensión de lectura de la norma.

Por las razones jurídico procesales expresadas, hago la siguiente:

SOLICITUD

1. Pido cordialmente, se sirva **REVOCAR** EL AUTO QUE ADJUDICA EL INMUEBLE OBJETO DE MEDIDA CAUTELAR NOTIFICADO A TRAVES DE ESTADO VIRTUAL DE 12 DE ABRIL DE 2024.

Cordialmente,

JAIRO DORNEYS NARVAEZ,
C.C.No.94.375.782 de Cali,
T.P.No.87.197 del H.C.S. de la J.,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las ocho 08:00 A.M., de hoy 23 de abril de 2024, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del C.G.P.

A las ocho 08:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible en la carpeta Juzgado Origen, 01PrimeraInstancia, 001CuadernoPrincipal ID 11.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACION DE CREDITO DDO: CONFECCIONES YUMBO SAS y a la señora YENY SANCLEMENTE RIVAS RAD: 202100308

Angie Micolta <juridico@cpsabogados.com>

Vie 30/09/2022 8:20 AM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: vduque <vduque@cpsabogados.com>; 'Nathalie LLanos'

<juridicobancooccidente@cpsabogados.com>; FERNANDO PUERTA <fpuerta@cpsabogados.com>

📎 1 archivos adjuntos (182 KB)

MEMORIAL SOLICITANDO APROBAR LIQUIDACION BANCO OCCIDENTE VS CONFECCIONES YUMBO S.A RAD 202100308.pdf;

Señor

JUEZ 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.

j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: EJECUTIVO

DTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A

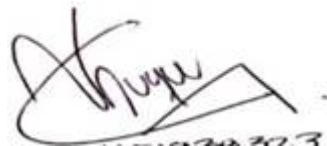
DDO: CONFECCIONES YUMBO SAS y a la señora YENY SANCLEMENTE RIVAS.

RAD: 202100308

VICTORIA EUGENIA DUQUE GIL, mayor de edad, domiciliada en la Ciudad de Cali, titular de la Cedula de Ciudadanía No. 1.151.938.323 de Cali, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 324.517 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como Abogada inscrita para fines judiciales de la sociedad **PUERTA SINISTERRA ABOGADOS S.A.S**, apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito aportar liquidación de crédito conforme al artículo 446 CGP.

Señor Juez,

Atentamente,



VICTORIA EUGENIA DUQUE GIL

C.C. No. 1.151.938.323 de Cali.

T.P. No. 324.517 del C.S.J

PUERTA SINISTERRA ABOGADOS

Nit. 900.271.514

*****Te invitamos a ingresar a nuestra página www.cpsabogados.com para conocer todas las soluciones que tenemos para ofrecerle, en caso que requiera ampliar la información

proporcionada en este correo, puede hacer uso del chat en línea que hemos dispuesto para usted a través de nuestro portal web*****

Atentamente;



Angie Stephania Micolta Loaiza
Abogada Junior – Analista Jurídico
PBX: (602)519 0929 – Opción: 8
Celular: 333 033 3509
juridico@cpsabogados.com
www.cpsabogados.com
Calle 26 Norte #6bis - 20 Barrio Santa Mónica
Cali - Colombia

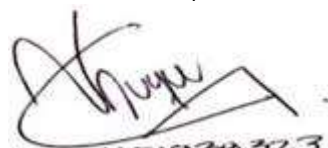
Señor
JUEZ 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.
j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: EJECUTIVO
DTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A
DDO: CONFECCIONES YUMBO SAS y a la señora YENY SANCLEMENTE RIVAS.
RAD: 202100308

VICTORIA EUGENIA DUQUE GIL, mayor de edad, domiciliada en la Ciudad de Cali, titular de la Cedula de Ciudadanía No. 1.151.938.323 de Cali, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 324.517 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como Abogada inscrita para fines judiciales de la sociedad **PUERTA SINISTERRA ABOGADOS S.A.S**, apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito aportar liquidación de crédito conforme al artículo 446 CGP.

Señor Juez,

Atentamente,



VICTORIA EUGENIA DUQUE GIL
C.C. No. 1.151.938.323 de Cali.
T.P. No. 324.517 del C.S.J
PUERTA SINISTERRA ABOGADOS
Nit. 900.271.514

Ciente:

CONFECCIONES YUMBO SAS y a la señora YENY SANCLEMENTE RIVAS

Obligacion:

240011055

MES

CAPITAL	\$5.809.227,00
---------	----------------

LIQUIDACION DE INTERESES CONFORME A LAS NORMAS DEL CONSEJO DE ESTADO Y LA LEY 510 DE 1999											
VIGENCIA											
RESOLUCIO N CORRIENTE BANCARIO	FECHARESOLUCION	DESDE	HASTA	CORRIENT E BANCARIO	TASA MAXIMA A.E. APLICADA	VALOR DE CAPITAL A LIQUIDAR	PORCENTA JE INTERES MENSUAL O BIMENSUAL MAXIMO	VALOR PESOS INTERES MENSUAL	# DE DIAS DE VIGENCIA DE CERTIFIC ACION	# DE DIAS QUE SE LIQUIDAN	TOTAL INTERES MENSUAL
R1259	30. oct 21	20. nov 21	30. nov 21	17,27%	25,91%	\$5.809.227,00	1,94%	\$112.593,81	30	10	\$37.531,27
R1405	30. nov 21	01. dic 21	31. dic 21	17,46%	26,19%	\$5.809.227,00	1,96%	\$113.709,71	30	31	\$117.500,04
R1597	30. dic 21	01. ene 22	31. ene 22	17,66%	26,49%	\$5.809.227,00	1,98%	\$114.881,85	30	31	\$118.711,25
R0143	28. ene 22	01. feb 22	28. feb 22	18,30%	27,45%	\$5.809.227,00	2,04%	\$118.615,65	30	28	\$110.707,94
R0256	25. feb 22	01. mar 22	31. mar 22	18,47%	27,71%	\$5.809.227,00	2,06%	\$119.603,11	30	31	\$123.589,88
R0382	31. mar 22	01. abr 22	30. abr 22	19,05%	28,58%	\$5.809.227,00	2,12%	\$122.958,53	30	30	\$122.958,53
R0498	29. abr 22	01. may 22	31. may 22	19,71%	29,57%	\$5.809.227,00	2,18%	\$126.751,54	30	31	\$130.976,59
R0617	31. may 22	01. jun 22	30. jun 22	20,40%	30,60%	\$5.809.227,00	2,25%	\$130.688,66	30	31	\$135.044,95
R0801	30. jun 22	01. jul 22	31. jul 22	21,28%	31,92%	\$5.809.227,00	2,34%	\$135.668,63	30	31	\$140.190,91
R0973	30. jul 22	01. ago 22	31. ago 22	22,21%	33,32%	\$5.809.227,00	2,43%	\$140.882,14	30	31	\$145.578,21
R1126	31. ago 22	01. sep 22	30. sep 22	23,50%	35,25%	\$5.809.227,00	2,55%	\$148.031,61	30	31	\$152.965,99

\$1.335.755,56

RESUMEN		
Capital	\$5.809.227,00	
Interes a Capital	\$0,00	
Mora	\$1.335.755,56	
Total Crédito	\$7.144.982,56	

Cliente: CONFECCIONES YUMBO SAS y a la señora YENY SANCLEMENTE RIVAS
Obligacion: 2430015962 - 2430018370

	MES
CAPITAL	\$776.482.818,00

LIQUIDACION DE INTERESES CONFORME A LAS NORMAS DEL CONSEJO DE ESTADO Y LA LEY 510 DE 1999											
VIGENCIA											
RESOLUCIO N CORRIENTE BANCARIO	FECHARESOLUCION	DESDE	HASTA	CORRIENT E BANCARIO	TASA MAXIMA A.E. APLICADA	VALOR DE CAPITAL A LIQUIDAR	PORCENTA JE INTERES MENSUAL O BIMENSUAL MAXIMO	VALOR PESOS INTERES MENSUAL	# DE DIAS DE VIGENCIA DE CERTIFIC ACION	# DE DIAS QUE SE LIQUIDAN	TOTAL INTERES MENSUAL
R1259	30. oct 21	20. nov 21	30. nov 21	17,27%	25,91%	\$776.482.818,00	1,94%	\$15.049.706,37	30	10	\$5.016.568,79
R1405	30. nov 21	01. dic 21	31. dic 21	17,46%	26,19%	\$776.482.818,00	1,96%	\$15.198.861,86	30	31	\$15.705.490,59
R1597	30. dic 21	01. ene 22	31. ene 22	17,66%	26,49%	\$776.482.818,00	1,98%	\$15.355.534,41	30	31	\$15.867.385,55
R0143	28. ene 22	01. feb 22	28. feb 22	18,30%	27,45%	\$776.482.818,00	2,04%	\$15.854.607,66	30	28	\$14.797.633,82
R0256	25. feb 22	01. mar 22	31. mar 22	18,47%	27,71%	\$776.482.818,00	2,06%	\$15.986.594,71	30	31	\$16.519.481,20
R0382	31. mar 22	01. abr 22	30. abr 22	19,05%	28,58%	\$776.482.818,00	2,12%	\$16.435.092,53	30	30	\$16.435.092,53
R0498	29. abr 22	01. may 22	31. may 22	19,71%	29,57%	\$776.482.818,00	2,18%	\$16.942.080,67	30	31	\$17.506.816,69
R0617	31. may 22	01. jun 22	30. jun 22	20,40%	30,60%	\$776.482.818,00	2,25%	\$17.468.330,94	30	31	\$18.050.608,64
R0801	30. jun 22	01. jul 22	31. jul 22	21,28%	31,92%	\$776.482.818,00	2,34%	\$18.133.971,41	30	31	\$18.738.437,12
R0973	30. jul 22	01. ago 22	31. ago 22	22,21%	33,32%	\$776.482.818,00	2,43%	\$18.830.829,31	30	31	\$19.458.523,62
R1126	31. ago 22	01. sep 22	30. sep 22	23,50%	35,25%	\$776.482.818,00	2,55%	\$19.786.453,29	30	31	\$20.446.001,74
											\$178.542.040,28

RESUMEN		
Capital	\$776.482.818,00	
Interes a Capital	\$4.554.931,00	
Mora	\$178.542.040,28	
Total Crédito	\$959.579.789,28	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las ocho 08:00 A.M., de hoy 23 de abril de 2024, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del C.G.P.

A las ocho 08:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible en la carpeta Juzgado Origen, 01PrimeraInstancia ID 15.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZ.04 CC 2023-21000 BANCOLOMBIA - EDISON YOVANNY MDROÑERO Y OTROS

Maria Eugenia Escobar Caicedo <mariuec@gmail.com>

Mar 23/01/2024 11:55 AM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Valle del Cauca - Cali <j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

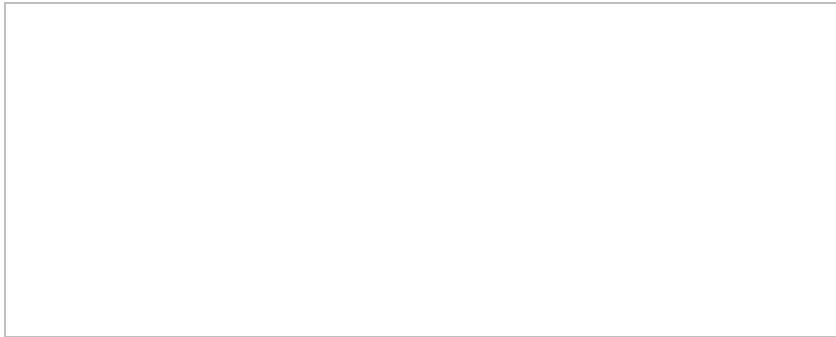
 1 archivos adjuntos (280 KB)

Aportar liquidacion credito.pdf;

Cordial saludo,

En mi calidad de apoderada de Bancolombia, me permito adjuntar memorial del proceso en asunto, para los fines pertinentes.

Atentamente,



SEÑOR
JUEZ CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

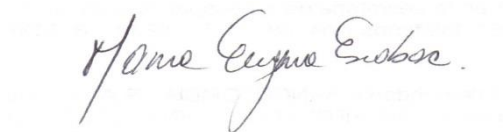
Ref: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Dte: BANCOLOMBIA
Ddo: EDISON YOVANNY MADROÑERO MORA Y OTROS
Rad. No. 2023-0021000

MARIA EUGENIA ESCOBAR CAICEDO, Mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.168.794 de Palmira (V), Abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 57.850 del C. S. Judicatura, obrando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito procedo a presentar lo siguiente:

De acuerdo al artículo 446 del C.G.P, apporto las liquidaciones de los créditos que se cobran en la presente ejecución, para que se sirva correr traslado a la parte demandada

Sírvase correr traslado de las liquidaciones de los créditos a la parte demandada.

Del Señor Juez, Atentamente,



MARIA EUGENIA ESCOBAR CAICEDO
C.C. No. 31.168.794 de Palmira
T.P. No. 57.850 del C.S. de la J.



Medellin, noviembre 27 de 2023

Producto 0
*4110540383618422 Y
Pagaré 5491580426624678

Ciudad

Titular EDISON YOVANNY MADROÑERO MORA
Cédula o Nit. 94,325,058
Mora desde 0 *4110540383618422 Y 5491580426624678
abril 5 de 2023

Tasa máxima Actual 38.28%

Liquidación de la Obligación a abr 6 de 2023	
	Valor en pesos
Capital	63,057,937.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	63,057,937.00

Saldo de la obligación a nov 27 de 2023	
	Valor en pesos
Capital	63,057,937.00
Interes Corriente	0.00
Intereses por Mora	12,564,118.32
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	75,622,055.32

Sección de Servicios Etapa Avanzada de Cobranza



EDISON YOVANNY MADROÑERO MORA

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	abr/6/2023			63,057,937.00	0.00	0.00						63,057,937.00	0.00	0.00	63,057,937.00
Saldos para Demanda	abr-6-2023	0.00%	0	63,057,937.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	63,057,937.00	0.00	0.00	63,057,937.00
Cierre de Mes	abr-30-2023	38.59%	24	63,057,937.00	0.00	1,367,888.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	63,057,937.00	0.00	1,367,888.05	64,425,825.05
Cierre de Mes	may-31-2023	37.44%	31	63,057,937.00	0.00	3,094,439.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	63,057,937.00	0.00	3,094,439.01	66,152,376.01
Cierre de Mes	jun-30-2023	36.91%	30	63,057,937.00	0.00	4,743,951.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	63,057,937.00	0.00	4,743,951.87	67,801,888.87
Cierre de Mes	jul-31-2023	36.50%	31	63,057,937.00	0.00	6,432,442.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	63,057,937.00	0.00	6,432,442.94	69,490,379.94
Cierre de Mes	ago-31-2023	35.86%	31	63,057,937.00	0.00	8,095,317.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	63,057,937.00	0.00	8,095,317.89	71,153,254.89
Cierre de Mes	sep-30-2023	35.10%	30	63,057,937.00	0.00	9,674,133.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	63,057,937.00	0.00	9,674,133.15	72,732,070.15
Cierre de Mes	oct-31-2023	33.51%	31	63,057,937.00	0.00	11,240,896.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	63,057,937.00	0.00	11,240,896.56	74,298,833.56
Saldos para Demanda	nov-27-2023	32.41%	27	63,057,937.00	0.00	12,564,118.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	63,057,937.00	0.00	12,564,118.32	75,622,055.32



Medellin, noviembre 27 de 2023

Ciudad

Producto Crédito
Pagaré 740099987

Titular EDISON YOVANNY MADROÑERO MORA
Cédula o Nit. 94,325,058
Crédito 740099987
Mora desde abril 6 de 2023

Tasa máxima Superfinanciera 38.28%

Liquidación de la Obligación a abr 6 de 2023	
	Valor en pesos
Capital	83,985,655.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	83,985,655.00

Saldo de la obligación a nov 27 de 2023	
	Valor en pesos
Capital	83,985,655.00
Interes Corriente	0.00
Intereses por Mora	15,128,902.63
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	99,114,557.63

Sección de Servicios Etapa Avanzada de Cobranza



EDISON YOVANNY MADROÑERO MORA

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	abr/6/2023			83,985,655.00	0.00	0.00						83,985,655.00	0.00	0.00	83,985,655.00
Saldos para Demanda	abr-6-2023	0.00%	0	83,985,655.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	83,985,655.00	0.00	0.00	83,985,655.00
Cierre de Mes	abr-30-2023	38.61%	24	83,985,655.00	0.00	1,822,417.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	83,985,655.00	0.00	1,822,417.95	85,808,072.95
Cierre de Mes	may-31-2023	37.46%	31	83,985,655.00	0.00	4,122,712.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	83,985,655.00	0.00	4,122,712.13	88,108,367.13
Cierre de Mes	jun-30-2023	36.93%	30	83,985,655.00	0.00	6,320,382.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	83,985,655.00	0.00	6,320,382.76	90,306,037.76
Cierre de Mes	jul-31-2023	36.51%	31	83,985,655.00	0.00	8,569,997.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	83,985,655.00	0.00	8,569,997.38	92,555,652.38
Cierre de Mes	ago-31-2023	35.88%	31	83,985,655.00	0.00	10,785,502.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	83,985,655.00	0.00	10,785,502.32	94,771,157.32
Cierre de Mes	sep-30-2023	35.94%	30	83,985,655.00	0.00	12,931,860.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	83,985,655.00	0.00	12,931,860.80	96,917,515.80
Cierre de Mes	oct-31-2023	35.53%	31	83,985,655.00	0.00	15,128,902.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	83,985,655.00	0.00	15,128,902.63	99,114,557.63
Saldos para Demanda	nov-27-2023	0.00%	27	83,985,655.00	0.00	15,128,902.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	83,985,655.00	0.00	15,128,902.63	99,114,557.63



Medellin, noviembre 27 de 2023

Ciudad

Producto Crédito
Pagaré AUDIOPRESTAMO

Titular EDISON YOVANNY MADROÑERO MORA
Cédula o Nit. 94,325,058
Crédito AUDIOPRESTAMO
Mora desde abril 15 de 2023

Tasa máxima Superfinanciera 38.28%

Liquidación de la Obligación a abr 15 de 2023	
	Valor en pesos
Capital	39,999,963.31
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	39,999,963.31

Saldo de la obligación a nov 27 de 2023	
	Valor en pesos
Capital	39,999,963.31
Interes Corriente	0.00
Intereses por Mora	6,877,790.73
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	46,877,754.04

Sección de Servicios Etapa Avanzada de Cobranza



EDISON YOVANNY MADROÑERO MORA

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	abr/15/2023			39,999,963.31	0.00	0.00						39,999,963.31	0.00	0.00	39,999,963.31
Saldos para Demanda	abr-15-2023	0.00%	0	39,999,963.31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	39,999,963.31	0.00	0.00	39,999,963.31
Cierre de Mes	abr-30-2023	38.61%	15	39,999,963.31	0.00	540,292.99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	39,999,963.31	0.00	540,292.99	40,540,256.30
Cierre de Mes	may-31-2023	37.46%	31	39,999,963.31	0.00	1,635,857.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	39,999,963.31	0.00	1,635,857.26	41,635,820.57
Cierre de Mes	jun-30-2023	36.93%	30	39,999,963.31	0.00	2,682,544.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	39,999,963.31	0.00	2,682,544.87	42,682,508.18
Cierre de Mes	jul-31-2023	36.51%	31	39,999,963.31	0.00	3,753,971.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	39,999,963.31	0.00	3,753,971.91	43,753,935.22
Cierre de Mes	ago-31-2023	35.88%	31	39,999,963.31	0.00	4,809,153.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	39,999,963.31	0.00	4,809,153.49	44,809,116.80
Cierre de Mes	sep-30-2023	35.94%	30	39,999,963.31	0.00	5,831,402.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	39,999,963.31	0.00	5,831,402.60	45,831,365.91
Cierre de Mes	oct-31-2023	35.53%	31	39,999,963.31	0.00	6,877,790.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	39,999,963.31	0.00	6,877,790.73	46,877,754.04
	nov-3-2023	0.00%	3	39,999,963.31	0.00	6,877,790.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	39,999,963.31	0.00	6,877,790.73	46,877,754.04
	nov-10-2023	0.00%	7	39,999,963.31	0.00	6,877,790.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	39,999,963.31	0.00	6,877,790.73	46,877,754.04
	nov-17-2023	0.00%	7	39,999,963.31	0.00	6,877,790.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	39,999,963.31	0.00	6,877,790.73	46,877,754.04
	nov-24-2023	0.00%	7	39,999,963.31	0.00	6,877,790.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	39,999,963.31	0.00	6,877,790.73	46,877,754.04
Saldos para Demanda	nov-27-2023	0.00%	3	39,999,963.31	0.00	6,877,790.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	39,999,963.31	0.00	6,877,790.73	46,877,754.04